

### OTROSÍ N.º 1,

#### **ADICIÓN N.º 01 y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. 671 DEL 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y GRUPO EMPRESARIAL FOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.8846 de Cota (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Cota (Cundinamarca), según consta en el acta de posesión de fecha del 20 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) y con efectos legales a partir del primero de enero del 2020 conforme lo expresa dicho documento, quien se haya facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto del Municipio, con fundamento en las facultades establecidas en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL FOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT. 900.202.628-7, representada legalmente por **HITALO ARMANDO CABREJO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 9.642.120 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar la presente **Adición y Prórroga al Contrato de Urgencia Manifiesta No. 671 del 2020**, que se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que mediante el Decreto 055 del 19 de marzo del año 2020, el Alcalde Municipal de Cota declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Cota (Cundinamarca), para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS (COVID 19) a nivel nacional, conforme a las consideraciones expuestas en dicho Decreto, con el fin de prevenir consecuencias que puedan desencadenar afectación de la población en su salud, la salubridad y el interés público.
2. Que el día 24 de marzo del 2020 el Asesor del Despacho del Alcalde, del municipio Cota (Cundinamarca) presentó la necesidad de adquisición de mercados para la población vulnerable del municipio de Cota, con el fin de atender las directrices y recomendaciones emanadas del gobierno nacional y departamental en el sentido de brindar atención inmediata a la población vulnerable, con ocasión a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia covid-19.
3. Que el 25 de marzo del 2020, el Municipio de Cota (Cundinamarca) y GRUPO EMPRESARIAL FOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscribieron el contrato por la causal legal de Urgencia Manifiesta N.º 671 del 2020, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA, CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA COVID 19."
4. Que el valor de dicho contrato fue de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000,00), incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos.

5. Que el plazo de ejecución se pactó de (01) mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 25 de abril de 2020, teniendo en cuenta que este último documento se suscribió el día 26 de marzo del 2020.
6. Que, dentro de las obligaciones del Contratista, de acuerdo con la necesidad del Municipio, está "3. *Cumplir con las entregas de los mercados contentivos de los elementos descritos en la cláusula "VALOR" del presente contrato*", esto es, la entrega total de 5.000 mercados, tal como consta en el acta de ingreso de Almacén General de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca.
7. Que durante la ejecución del contrato el Municipio evidenció de manera directa las necesidades y/o características de la población a beneficiar con la entrega de la canasta alimentaria, identificando que se requiere la entrega de dichos mercados a la mayor cantidad de hogares del Municipio de Cota, haciéndose necesario ampliar la cantidad de mercados para entrega.
8. Que, adicional a lo señalado en el numeral anterior y con el ánimo de direccionar las estrategias del Municipio en la etapa de mitigación en la que entró el país, la cual "indica que la estrategia debe ser enfatizada a la población general y no solo el control y contención de casos de personas identificadas", según las declaraciones dadas por el Ministro de Salud y Protección Social, en el Boletín de Prensa N.º 111 de 2020, el objetivo del municipio de Cota es lograr la mayor cobertura de asistencia alimentaria, como sustento básico para pasar el aislamiento preventivo obligatorio, teniendo en cuenta que debido a la situación actual, la población no puede acceder a los bienes de consumo básico para su supervivencia debido a factores como la falta de ingresos no percibidos por su trabajo o actividades comerciales, esto es, en la forma de generar y percibir ingresos para satisfacer las necesidades básicas y fundamentales para la vida, la salud y la seguridad humana en los núcleos familiares.
9. Que, de acuerdo con ello, se determina la necesidad de adquirir 5.600 mercados, adicionales a los 5.000 ya adquiridos, de acuerdo con el estimado realizado por el Supervisor del contrato y del número de hogares, tomado de la proyección de población para el año 2020, realizada por el DANE, el cual corresponde a 11.461, así beneficiar al mayor número posible de familias con el fin de disminuir el riesgo de seguridad alimentaria de los habitantes como consecuencia de la pandemia mundial del Coronavirus COVID-19, cubriendo la mayor cantidad de población beneficiada.
10. Que lo anterior, se justifica de acuerdo a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto Nacional N.º 440 del 20 de marzo del 2020, el cual autoriza a los entes territoriales a efectuar adiciones sin límite de monto.
11. Que de acuerdo con ello el Asesor del Despacho del Alcalde, del Municipio de Cota, presentó la justificación de necesidad de la adquisición apremiante de 5.600 mercados para la población del municipio de Cota- Cundinamarca, y en consecuencia prorrogar el término del contrato por 15 días más, en desarrollo actividades relacionadas con las diferentes estrategias implementadas en el municipio de Cota para afrontar la emergencia sanitaria.
12. Que, en consecuencia, es necesario adicionar el Contrato de Urgencia Manifiesta N.º 671 del 2020, por el valor correspondiente a la adquisición de los bienes

requeridos y en consecuencia prorrogar el plazo contractual para garantizar su cumplimiento.

13. Que el Decreto Nacional N.º 440 del 20 de marzo del 2020, "por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", estipuló:

*"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.*

*Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.*

*Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Subrayo y negrilla fuera de texto.

14. Que, cumpliendo con el mandato anterior, el Municipio justificó a través de la necesidad presentada por el Asesor del Despacho, como supervisor del contrato de Urgencia Manifiesta N.º 671 del 2020, la necesidad de realizar la presente adición y prórroga; documento que hace parte integral del presente escrito.
15. Que el Contratista presentó la estructura de costos conforme con las necesidades del Municipio, anexo al presente otrosí.
16. Que la presente adición cuenta con la disponibilidad presupuestal N.º 2020000663 del 16 de abril del 2020.
17. Que, de conformidad con lo descrito, las partes,

#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Urgencia Manifiesta No. 671 del 2020, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha inicial de terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Urgencia Manifiesta No. 671 del 2020, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$840.000.000,00)**, de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente documento y la estructura de costos; suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. N.º 2020000663 del 16 de abril del 2020.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula "VALOR" del Contrato de Urgencia Manifiesta No. 671 del 2020 con el fin de incluir lo siguiente:

Se estima la entrega de 5.600 mercados adicionales, cada uno contentivo de los siguientes elementos unitarios:

Azúcar Morena Empecada en Bolsa de Polietileno	2 libras
Café en Empaque de Foil de Aluminio	1 libra
Frijol en Empaque de Bolsa de Polietileno	2 libras
Aceite Vegetal en Envase Plástico x 1000 cc.(frasco)	1 frasco
Leche en Polvo Entera en Empaque de Foil de Aluminio x 400gr (bolsa)	2 bolsa
Lentaja en Empaque de Bolsa de Polietileno	4 libras
Harina de maíz, empaque en Bolsa Plástica.	1 libra
Panela Morena Empecada en Bolsa Plástica	4 unidades
Lomito de atún en Lata con Fecha de Vencimiento Vigente	3 latas
Arroz en Bolsa de Polietileno Resistente	12 libras
Chocolate con azúcar en Empaque Parafinado.	2 libra
Sal Yodada en Empaque de Bolsa de Polietileno	1 libra
Harina de Trigo Fortificada con Vitaminas y Hierro, Empaque en Bolsa Plástica.	1 libra
Pasta tipo espagueti	1 libra

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las garantías a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Urgencia Manifiesta No. 671 del 2020 no sufren ninguna modificación y su exigibilidad permanece igual.

**CLÁUSULA SEXTA:** La presente Prórroga y Adición se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, a los diez y seis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



**NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ**  
Alcalde Municipal



**HITALO ARMANDO CABREJO GARCIA**  
C.C 79.642.120 de Bogotá  
Representante Legal  
**GRUPO EMPRESARIAL FOOD**  
**SOCIEDAD POR ACCIONES**  
**SIMPLIFICADA.**  
NIT. 900.202.628-7